

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 4 9 0

REF.: DISPONE PAGO A EMPRESA LATAM AIRLINES GROUP S.A. POR CONCEPTO QUE INDICA.

TALCA, 05 JUL 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.981 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2017, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/0191 de 20 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece orden de subrogancia; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Solicitud de Orden de Compra N° 31.381 de fecha 07 de junio de 2017, la Subdirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional del Maule, gestionó la compra de pasaje aéreo Santiago de Chile/Puerto Montt/Santiago de Chile, para la funcionaria doña Paula Hassler Fell, previa convocatoria a participar de la Jornada de Subdirectores de Asesoría Jurídica convocada desde el Departamento de Fiscalía de DIRNAC.

2.- Que, la compra de dichos pasajes, se realizó a través de convenio marco 848-351-CM17 a la empresa LATAM Airlines Group S.A., por un monto total de \$116.512.- (ciento dieciséis mil quinientos doce pesos) I.V.A. incluido, contemplando como fecha de ida el día 20 de junio de 2017 y de regreso el día 23 de junio de 2017.

3.- Que, LATAM Airlines Group S.A., emitió la Factura Electrónica N° 2859793 por el monto total de \$116.512.- (ciento dieciséis mil quinientos doce pesos) I.V.A. incluido, la que actualmente se encuentra pagada.

4.-Que, por necesidades del servicio, la funcionaria doña Paula Hassler Fell, debió modificar la fecha de retorno de la jornada al día 24 de junio de 2017; lo que significó una modificación de la compra ya cursada a LATAM Airlines Group S.A.

5.- Que, el convenio marco utilizado no cubre modificaciones de fecha a los pasajes; debiendo cancelarse por ese concepto un monto adicional.

6.- Que, la empresa LATAM Airlines Group S.A. emitió con fecha 19 de junio factura electrónica por un monto total de \$27.000.- (veintisiete mil pesos), los cuales corresponden a dicho monto adicional.

7.- Que, el artículo 52, de la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que, "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

8.- Que, es necesaria la dictación del acto administrativo correspondiente para proceder al pago pendiente de realizar.

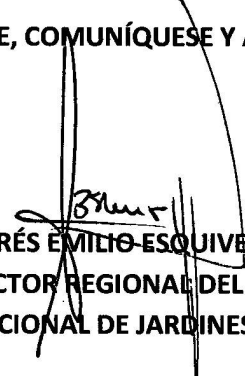
RESUELVO:

1° AUTORIZÉSE EL PAGO de la Factura Electrónica N° 3027580 de fecha 19 de junio de 2017, emitida por un monto de \$27.000.- (veintisiete mil pesos) por la empresa LATAM Airlines Group S.A., R.U.T. N° 89.862.200-2.

2° IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 007, Subasignación 004, Programa 01 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



AEEP/AMS/GVC/PHF-NAC/nac

Distribución

- Subdirección de Recursos Financieros (2)
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes